

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION, CONTENIDO TECNICO. INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.022 de 2024

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LAS ADECUACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

SERGIO CARDENAS CALA Representante Legal: **CENTRO
FERRETERO MAFER**
Correo electrónico: licitacionesmafer@gmail.com

OBSERVACION 1:

En atención del asunto, una vez analizada la Invitación Pública, me permito realizar la siguiente observación:

En cuanto a:
(...)

EXPERIENCIA.
Se realizará con la calificación de la **expe**riencia adicional a la habilitante en años, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA (ENTRE 1 Y 2 AÑOS ADICIONALES)	PUNTAJE
MAYOR DE 2 AÑOS ADICIONALES	250
	250

Solicito de manera atenta se nos indique, si para acreditar la experiencia adicional la Entidad lo verificará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal o por algún otro medio que podría ser la ejecución de algún contrato.

Solicito de manera atenta se nos indique, si para acreditar la experiencia adicional la Entidad lo verificará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal o por algún otro medio que podría ser la ejecución de algún contrato.

Respuesta: Se acepta la Observación en el entendido que es necesario acreditar experiencia mediante la celebración de contratos, los cuales pueden determinar la experticia del oferente.

Alix Diaz Brand Center Correo electrónico: adiaz@brandcenter.com.co

OBSERVACION No.1:

Como oferente interesado en participar en la INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 022, adjunto solicitud de aclaración de algunas especificaciones técnicas.

Respuesta: Se acepta la Observación y se remite cuadro en Excel con las claridades solicitadas.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

LAPA SAS Correo electrónico: seguridad9oncehuila@gmail.com

OBSERVACION No.1

Se elimine las marcas de los elementos de varios ítem de la oferta económica y anexo técnico.

Respuesta: No se acepta la Observación, puesto que las marcas solicitadas garantizan la calidad y el respaldo en los materiales, toda vez que en el pasado se han probado otras marcas y no han resultado de la calidad esperada, lo que puede resultar en riesgos en las obras adelantadas con ellos.

Para la presente se firma a los 16 días del mes de octubre de 2.024.

Original Firmado

CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO
Profesional Universitario Grado 15
Dirección de Servicios Institucionales
DSI/16/10/2024

Original Firmado

Alexander Olaya Peña
Auxiliar administrativo grado 19
Sección Mantenimiento

Ibagué, 16 de octubre de 2024

Señores:
LAPA SAS

Asunto: Observación sobre la acreditación del capital de trabajo en la convocatoria.

Cordial saludo,

Desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad del Tolima, agradecemos su participación en la convocatoria y las observaciones presentadas para el proceso de contratación correspondiente al presupuesto oficial a monto agotable de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 23 de septiembre de 2024.

En atención a la observación que plantean, solicitando que se permita la acreditación de un capital de trabajo de **un valor mayor o igual al 50%**, teniendo en cuenta que los pagos se realizarán de manera parcial, queremos informar que **no es posible aceptar dicha modificación**. La Universidad del Tolima considera fundamental que las empresas que participen en la convocatoria cuenten con un **capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial**, por las siguientes razones:

El requisito de un capital de trabajo mayor o igual al 100% garantiza que las empresas que participen en el proceso tengan una **solvencia económica sólida**, lo que reduce el riesgo de incumplimientos contractuales o posibles demoras en la ejecución del contrato. Además, al contar con un capital de trabajo igual o superior al 100%, la empresa tiene la capacidad financiera para asumir los costos operativos sin depender exclusivamente de los desembolsos de la Universidad, lo cual es importante para asegurar el desarrollo fluido de las actividades contratadas. Este nivel de capital de trabajo también fomenta la participación de empresas con mayor capacidad para gestionar sus recursos y garantizar el cumplimiento oportuno y de calidad de los servicios contratados.

Por lo anterior, y manteniendo los principios de **transparencia y garantía en la contratación pública**, no es posible reducir el requisito del capital de trabajo al 50%, tal como ustedes sugieren. La Universidad del Tolima debe velar por la adecuada ejecución de los contratos y asegurar que las empresas adjudicatarias cuenten con el respaldo financiero suficiente para cumplir con sus obligaciones.

Agradecemos nuevamente su participación y comprensión respecto a las decisiones adoptadas en este proceso.

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad del Tolima.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 021 DEL 2024

Ibagué, octubre del 2024.

Respuestas:

LAPA INVERSIONES

<info.lapainversionessas@gmail.com>

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre del 2024).*

solicito limitar el proceso contractual de la referencia a empresas MIPYMES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ-TOLIMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y reglamenta los artículos 30, 31,32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020.

RESPUESTA:

Dado que concurren las condiciones señaladas mediante disposición legal para la limitación de MIPYMES, la entidad procederá a expedir anexo modificatorio. Sin embargo, frente a la limitación territorial lo cosndiero por la entidad es no acceder toda vez que no se establecio ex ante las condiciones para dicha limitación.

En este sentido, se ha establecido que “la obligación surgida es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pero no la «limitación territorial» referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem, pues esta, como ya se dijo, es facultativa de la entidad”

Respuestas:

NESTOR FABIAN TORRES RAMOS

asesorsemtol@gmail.com

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre del 2024).*

solicito limitar el proceso de la referencia a empresas Mipymes con domicilio en el municipio de Ibagué; de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020.

RESPUESTA:

Dado que concurren las condiciones señaladas mediante disposición legal para la limitación de MIPYMES, la entidad procederá a expedir anexo modificatorio. Sin embargo, frente a la limitación territorial lo cosndiero por la entidad es no acceder toda vez que no se establecio ex ante las condiciones para dicha limitación.

En este sentido, se ha establecido que “la obligación surgida es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pero no la «limitación territorial» referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem, pues esta, como ya se dijo, es facultativa de la entidad”

Respuestas:

Grupo Bell Sas



Universidad
del Tolima



bell.licitaciones@gmail.com

DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre del 2024).

Se solicita amablemente que se facilite las precios de referencia puesto que con la cantidad de items que representa la oferta económica, es dispendioso para el interesado tener que digitar muchos de estos ítems puesto que una de sus cotizaciones esta escaneada.

RESPUESTA:

Los precios de referencia podrán ser consultados en los anexos del análisis del sector, en donde se consulto la lista referida como "propuesta económica" a diferente proveedor. No obstante, es importa resaltar que esta formato o anexo es indispensable con el fin de realizar el ejercicio de ponderación.

Para la presente se firma a los (18) dieciocho días de octubre del 2024

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ

Profesional Universitario
Oficina Jurídica y Contractual



**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!